



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA CONFORME ART 372 Y 373 DEL C.G.P

| | |
|------------|--|
| RADICADO | CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO |
| PROCESO | 258993110001 2022 00342 00 |
| DEMANDANTE | NELSY YADIRA GONZÁLEZ LEÓN |
| DEMANDADO | NELSON LOPEZ SANCHEZ |

A los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de la que tratan los Art. 372 y 373 del CGP dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA

DEMANDANTE: NELSY YADIRA GONZÁLEZ LEÓN, quien se identifica con la C.C. 40.031.529.

APODERADO DEMANDANTE: ALFONSO BARÓN ESPEJO, quien se identifica con los documentos C.C. 3.265.795 y la T.P. 71.212 del C.S. de la J.

CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO: EDILMA ROSA ÁLVAREZ VARELA, quien se identifica con los documentos C.C. No. 32.259.746 de Medellín y la T.P. 246.845 del C.S. de la J.

TESTIGOS DE LA PARTE ACTORA: LEIDY YARID LOPEZ GONZALES y NATHALIA STEFANIA LOPEZ GONZALEZ

DOCUMENTALES:

- 1.- Copia de Registro Civil de Matrimonio de las partes.
- 2.- Copia de Registro Civil de nacimiento de la demandante.
- 3.- Copia de registro civil de nacimiento de los hijos del matrimonio ERICK JOEL y EMANUEL DAVID LÓPEZ GONZÁLEZ.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** contraído por los señores **NELSY YADIRA GONZÁLEZ LEÓN**, quien se identifica con la C.C. 40.031.529 y **NELSON LÓPEZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 7.166.020, y que fuere celebrado el 16 de diciembre de 1995 en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y registrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ante la Notaría Primera de esa misma Municipalidad bajo el Indicativo Serial No. 1913651, conforme lo dispuesto en el Numeral 8° del Art. 154 del Código Civil.

SEGUNDO: DECLARAR **DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD CONYUGAL** surgida por el hecho del matrimonio habido entre los señores NELSY YADIRA GONZÁLEZ LEÓN y NELSON LÓPEZ SÁNCHEZ, la cual podrán liquidar por los medios que se consagran en la ley.

TERCERO: los cónyuges no se deben alimentos, cada uno atenderá su propia subsistencia y mantendrán su residencia separada.

CUARTO: INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de cada uno de los ahora excónyuges NELSY YADIRA GONZÁLEZ LEÓN y NELSON LÓPEZ SÁNCHEZ. Al efecto, ofíciase de conformidad.

QUINTO: sin condena en costas.

SEXTO: EXPEDIR a costa de la parte interesada copia auténtica del presente proveído de conformidad al artículo 114 del C.G.P, una vez se encuentre en firme esta decisión.

SEPTIMO: DAR por terminado el presente proceso y el archivo de este, una vez se encuentre ejecutoriado la presente decisión.

Dado el pronunciamiento oral de la presente decisión la misma se notifica en ESTRADOS. **SIN RECURSOS**

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, la misma se da por terminada, en al fecha y hora registrada en audio y se firma el acta.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e94de3cd53225af79ff5019d78b15c121441f91d7f344244b5b6bd510c8862**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>